

78  
c  
103  
32  
4(37)

# DON LUIS DAVILA PONCE DE LEON.

Caballero de la Orden Real de España, Gentil Hombre de Cámara de S. M., Brigadier de los Reales Exércitos, y Corregidor de esta Capital, &c.

Hago saber á todos los labradores y vecinos de esta Ciudad que por el Sr. Prefecto se me ha comunicado la órden del tenor siguiente :

Para precaver en los pueblos de esta provincia la escasez de trigo y cebada , que podria resultar si las tierras que pueden llevar estos granos , se sembrasen de lino y cañamo ; y teniendo en consideracion , que de estas especies hai suficientes acopios en los almacenes y casas de campo , de manera que no se puede temer que escaseen , resultando por consecuencia mayor utilidad á los labradores en las presentes circunstancias de la siembra de granos , que de la de hilazas : he dispuesto por punto general , con acuerdo del Excmo. Sr. General Dufour, Gobernador de esta provincia , que asi en las tierras de esta capital y pueblos de su vega , como en todos los de la provincia , no se siembren cañamos y linos para el próximo año ; sino que todos los barbechos se hayan de sembrar precisamente de trigo ó cebada , á menos que las tierras sean de tal calidad que no puedan llevar dos frutos seguidos de trigo ; lo qual deberán acreditar los labradores ante el Corregidor ó Justicia del pueblo en el término de ocho dias siguientes al recibo de esta , dentro del qual deberán dar cuenta á esta Prefectura las mismas justicias con sus respectivos informes , para que en vista de ellos se determine lo conveniente ; baxo la pena á los contraventores de confiscacion de las demas especies prohibidas , y de una multa de igual cantidad al producto del valor de la cosecha de trigo ó cebada , que hubieran podido recoger.

*T para que llegue á noticia de todos y ninguno alegue ignorancia, se publica por bando y fixa el presente en Granada á 16 de noviembre de 1811.*

Luis Dávila

El Sec.<sup>no</sup> de la Municipalidad  
Mariano de Zayas.



DON LUIS DAVILA PONCE DE LEON.

Caballero de la Orden Real de España, Genil Hombre de Cámara de S. M., Brigadier de los Reales Ejércitos, y Corregidor de esta Capital, &c.

Hago saber á todos los labradores y vecinos de esta Ciudad que por el Sr. Protector se me ha comunicado la orden del Rey por siguiente:

Para favorecer en los pueblos de esta provincia la escasez de trigo y cebada, que por la sequía resultan en las tierras que pueden llevar estos granos, se señalan de vino y cañamo; y teniendo en consideración que de estas especies hai suficientes recipientes en las aldeas y casas de campo, de manera que no se puede tener que escaseen, resolviendo por consecuencia mayor utilidad á los labradores en las presentes circunstancias de la sequía de granos, que de la de hilazas: he dispuesto por punto general, con acuerdo del Excmo. Sr. General Dux de Guipúzcoa, de esta provincia, que así en las tierras de esta capital y pueblos de su vege, como en todas las de la provincia, no se siembre cañamo y vino para el próximo año, sino trigo y cebada, á menos que las tierras sean de tal calidad que no puedan llevar los frutos señalados de trigo, lo qual deberán acreditar los labradores ante el Corregidor o Jefe de la Justicia del pueblo en el término de ocho dias siguientes al recibo de esta, dentro del qual deberán dar cuenta á esta Protectoria las mismas justicias con sus respectivos informes, para que en vista de ellos se determine lo conveniente; pero la pena á los contraventores de confiscacion de las demás especies prohibidas, y de una multa de igual cantidad al producto del valor de la cosecha de trigo ó cebada, que hubieran podido recoger.

Y para que llegue á noticia de todos y ninguno alegue ignorancia, se publica por bando y se ha el presente en Granada á 10 de noviembre de 1811.

El Sec.º de la Municipalidad  
Manrino de Zayas.

Luis Davila

